JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA. _SOT_129 SPOT_125.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, son fines del Estado, «Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación»

La SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE SOACHA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO requiere, la adquisición kits de ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria, a través de los cuales se busca fortalecer los procesos de atención inmediata generados por la oficina de gestión del riesgo en poblaciones vulnerables y afectadas por una emergencia o un desastre de carácter natural o antrópico no intencionales.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que, dentro de la misionalidad de la oficina de gestión del riesgo de la ciudad de Soacha, se encuentra la de atender de manera inmediata y realizar las entregas de ayudas que a lugar correspondan dando cumplimiento a los protocolos y procedimientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En el artículo 311 ibidem, se establece que tiene como fin primordial de los municipios, "...prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes". Para tal efecto, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Mediante Decreto municipal 158 del 1o de diciembre de 2021, el Alcalde Municipal de Soacha, delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada uno de los secretarios de despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post contractual, para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos o convenios suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

La Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2o dispone, "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, responsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

En el Acuerdo 41 de 2012, "Por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Soacha", se establece como uno de sus objetivos específicos el de "...financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia".

El artículo 1o ibídem, dispone que los contratos que celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la Ley 1523 de 2012.

La Coordinación Interinstitucional entre las entidades que pertenecen al Sistema Municipal de Gestión del Riesgo - SMGRD, permite brindar una respuesta oportuna y eficiente, toda vez que se basa en la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y la prevención de desastres, teniendo como como base la experiencia y los recursos de cada institución. Esto se traduce en una mayor protección de la población, bienes y servicios esenciales, así como en la optimización de la gestión de riesgo.

La oficina de gestión del riesgo realizo un análisis de las emergencias presentadas en el Municipio correspondiente a los años 2023, 2024, el cual sirve como insumo para establecer el tipo de emergencias en las cuales es necesaria la entrega inmediata de ayudas humanitarias.

Mediante el reporte de estadísticas de emergencias atendidas presentado por el cuerpo oficial de bomberos Soacha, en los últimos 3 años, se observa lo siguiente:

REPORTE DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS EN LA CIUDAD

El área urbana del municipio tiene una extensión de 19 Km2, está dividida en seis (6) comunas (conformadas por 421 barrios: 358 legalizados y 63 sin legalizar) y el área rural cuenta con una extensión de 165.45 Km2 en dos (2) corregimientos (conformados por 14 veredas). Para una extensión total de 184.45 Km2.

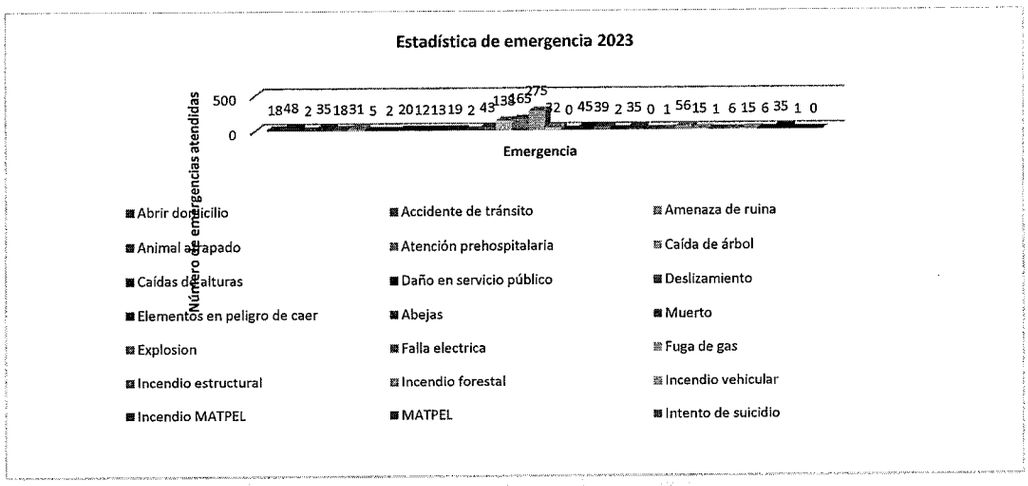
Emergencias año 2022



El análisis de los datos de emergencias bomberiles del año 2022 revela una alta incidencia de eventos como fugas de gas (98 reportes), incendios estructurales (123 reportes), incendios forestales (65 reportes), quemas indiscriminadas (55 reportes) y servicios especiales (53 reportes).

Emergencias año 2023

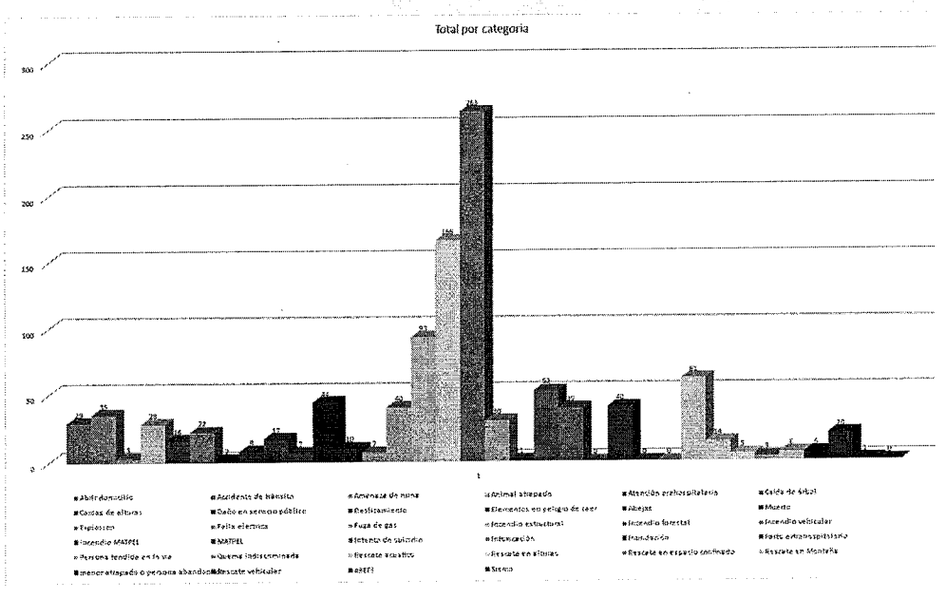
En el año 2023 se presenta una incidencia de eventos como fugas de gas (138 reportes), incendios estructurales (165 reportes), incendios forestales (275 reportes) y quemas indiscriminadas (56 reportes).



Tipo de Emergencia	2022	2023	Variación (%)
Fugas de gas	98	138	+40.82%
Incendios estructurales	123	165	+34.15%
Incendios forestales	65	275	+323.08%
Quemas indiscriminadas	55	56	+1.82%

Al comparar los datos de emergencias entre 2022 y 2023, se observa un aumento significativo en la mayoría de los incidentes reportados. En particular, los incendios forestales experimentaron un crecimiento del 323.08%, destacando como el tipo de emergencia con mayor incremento. Los incendios estructurales y las fugas de gas también mostraron un aumento considerable, del 34.15% y 40.82% respectivamente.

Emergencias año 2024



Para el año 2024 se presentaron los siguientes eventos reportados: fugas de gas (94 reportes), incendios estructurales (164 reportes), incendios forestales (261 reportes) y quemas indiscriminadas (60 reportes).

Tipo de Emergencia	2022	2023	2024
Fugas de gas	98	138	94
Incendios estructurales	123	165	164
Incendios forestales	65	275	261
Quemas indiscriminadas	55	56	60

- **Fugas de gas**: Después de un aumento significativo en 2023, se observa una disminución en 2024. Esto podría indicar medidas preventivas más efectivas, mejoras en las infraestructuras o simplemente una fluctuación aleatoria.
- **Incendios estructurales**: Tras un incremento en 2023, este se mantiene en el 2024. Por falta de las medidas de prevención y control de incendios en edificios están dando resultados.
- **Incendios forestales**: Aunque sigue siendo el tipo de emergencia con mayor frecuencia, se observa una disminución en comparación con 2023. Esto podría deberse a condiciones climáticas más favorables, mayores esfuerzos de prevención o una combinación de factores.
- **Quemas indiscriminadas**: Se mantiene una tendencia, pero requiera control y cumplimiento de las regulaciones relacionadas con las quemas.

Los datos sugieren que las medidas de prevención y control de emergencias están teniendo un impacto positivo en algunos casos, como en la disminución de las fugas de gas y las quemas indiscriminadas. Sin embargo, los incendios estructurales siguen siendo un desafío importante y requieren una atención e inversiones continuas para para su atención en especial para la atención de las familias que en la mayoría de los casos lo pierden todo

Así mismo en el Acuerdo Municipal No. 013 del 24 de mayo del 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "EL DESARROLLO ES EL PLAN 2024 - 2027",** se propone en su Eje estratégico de Ordenamiento, planeación y gestión administrativa – Gobernanza inteligente, **La meta SPOT-13 Proyecto 0062 establece Implementar una estrategia para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático",** siendo una actividad importante para la construcción de la estrategia el fortalecimiento de los subprocesos de reducción y manejo del riesgo.

Por lo anterior se requiere la compra y adquisición AYUDAS HUMANITARIAS alimentarias y no alimentarias, y su abastecimiento garantiza a la oficina de gestión del riesgo la posibilidad de brindar estas ayudas inmediatas a las poblaciones afectadas por emergencias en el Municipio.

El abastecimiento oportuno de estos insumos es vital para garantizar una adecuada atención de poblaciones damnificadas una vez materializados los riesgos o desastres, bien sea por fenómenos naturales o antrópicos, dentro de las emergencias que mayor entrega de ayuda humanitaria se requiere encontramos: Incendios estructurales, inundaciones, avalanchas, remisión en masa, siendo estos los de mayor probabilidad de ocurrencia en la ciudad.

Por lo expuesto resulta, apremiante y necesario contratar un proveedor que garantice la adquisición de ayudas a través de las cuales se pueda lograr el cumplimiento del objeto **"ADQUISICIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA. _SOT_129 SPOT_125 BMP2024257540062."**

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2025.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

La modalidad de contratación de mínima cuantía debe regirse por los principios orientadores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforme a estas disposiciones, uno de los principios fundamentales es el de planeación contractual, el cual exige que toda actuación precontractual esté debidamente soportada técnica, jurídica y financieramente, garantizando la legalidad del proceso y el cumplimiento del objeto contractual, en este sentido, la contratación del servicio de apoyo logístico necesarios para la realización de jornadas de capacitación, socialización e inducción dirigida a los residentes del municipio de Soacha, en temas relacionados con la estratificación socioeconómica debe estar sustentada en estudios previos, análisis de conveniencia, estudio de mercado y anexo técnico, como lo dispone para esta modalidad el numeral 8.5 del Manual de Contratación adoptado por la alcaldía municipal de Soacha, mediante le Decreto Municipal 0133 del 27 de diciembre de 2024.

8.5 Mínima Cuantía

Es la modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de los bienes, servicios, consultoría y obra pública, cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio. La administración municipal deberá elaborar los estudios previos que contengan:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación El procedimiento en esta modalidad de selección es el descrito en el artículo .

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en la plataforma de LA PLATAFORMA SECOP 11.

La administración municipal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies

Manual de contratación alcaldía de Soacha, Decreto 0133 de 2024

El Manual de Contratación, como instrumento interno vinculante, establece en su estructura los pasos y requisitos esenciales para la contratación por mínima cuantía, en particular, señala que para esta modalidad se deben cumplir con los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y eficiencia, así como garantizar que el proceso esté debidamente motivado, lo anterior implica que la contratación no puede realizarse de forma improvisada o sin la debida estructuración técnica, pues ello vulneraría los principios y etapas mínimas del procedimiento contractual.

De conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes, la mínima cuantía es una modalidad excepcional que permite la selección directa del contratista, siempre que se cumpla con la elaboración del estudio previo y la publicación del acto de invitación, lo cual exige como mínimo contar con un estudio de mercado con tres cotizaciones, un análisis de conveniencia y un documento técnico que respalde la necesidad del servicio, en este caso, a la fecha, solo se cuenta con una cotización, lo cual impide avanzar con el procedimiento sin incumplir la norma.

Adicionalmente, el Manual de Contratación prevé que los estudios previos deben contener, entre otros, la justificación del objeto, el análisis de necesidades, el estudio de mercado, la modalidad de contratación escogida, el anexo técnico y el análisis de riesgos, estos insumos permiten justificar jurídica y técnicamente la contratación, en consecuencia, su omisión o ejecución incompleta genera una causal de nulidad del proceso contractual, por vicios en la formación del contrato y en la selección objetiva del contratista.

Es importante recordar que la omisión del principio de planeación contractual puede generar responsabilidades disciplinarias y fiscales para los funcionarios intervinientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002 (Código

Disciplinario Único), en ese sentido, adelantar el proceso sin los documentos soporte mínimos, sin un estudio de mercado completo o sin el acompañamiento jurídico competente, podría ser considerado una falta disciplinaria por desconocimiento de las normas sobre contratación pública.

Con base en el análisis técnico y jurídico realizado, se concluye que la modalidad de mínima cuantía resulta adecuada y procedente para la contratación del servicio, en tanto el valor estimado del contrato se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía fijada por la entidad para la vigencia fiscal correspondiente, esta modalidad permite una contratación ágil, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, a través de los documentos soporte y el debido proceso precontractual.

Adicionalmente, la selección por mínima cuantía se justifica en razón de la especificidad técnica del objeto a contratar, el cual no requiere procesos complejos de evaluación ni pluralidad de factores de calificación, sino el cumplimiento de requisitos habilitantes mínimos y experiencia comprobada en el apoyo logístico necesarios para la realización de jornadas de capacitación, socialización e inducción dirigida a los residentes del municipio de Soacha, en temas relacionados con la estratificación socioeconómica, por lo tanto esta modalidad permite dar respuesta oportuna a una necesidad concreta del municipio en materia de ordenamiento territorial, siempre que se respeten los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y la normatividad vigente, garantizando eficiencia administrativa y seguridad jurídica en la contratación.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Para la presente contratación la entidad promedia los valores de las cotizaciones para establecer un posible presupuesto, así las cosas y teniendo en cuenta las tres cotizaciones allegadas por empresas con características idóneas para llevar a cabo las capacitaciones, con otras entidades estatales, no existiendo una diferencia cuantitativa se establecerá un ponderado de las mismas como presupuesto oficial la suma, con fundamento en lo anterior, se fija como presupuesto oficial la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($15.981.821) MCTE, incluido IVA.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El Presupuesto Oficial Asignado Total para la presente contratación encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 4461 de 04 de septiembre de 2025, del presupuesto de Gastos- Inversión de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, cod 0118-2.3.45.03.023.13.2.3.2.02.02.006.61200-55 comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata, recurso de la nación – Destinación Especifica SGP GENERAL LIBRE DESTINACION, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

Disponibilidad Presupuestal	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 4461 DE 2025 del 04 de septiembre de 2025**

CÓDIGO	0118-2.3.45.03.023.13.2.3.2.02.02.006.61200-55
ARTÍCULO	**TIPO DE RECURSO**: Comercio al por mayor prestado prestados a comisión o por contrata.
VALOR	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). incluido IVA**
FECHA	04 de noviembre de 2025

	OBJETO	ADQUISICIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA. _SOT_129 SPOT_125"
	EXPEDIDO	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - SECRETARÍA DE HACIENDA.

Atentamente,

SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboro: Handry Faysury Hurtado Lopez
Abogado Contratista SPOT OFGR